



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2017-20476240-APN-GA#SSN-GALENO LIFE SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA (Con cambio de denominación a GALENO SEGUROS S.A.)-Ramo INCENDIO

---

VISTO el EX-2017-20476240-APN-GA#SSN del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, el Artículo 23 de la Ley N° 20.091, y

CONSIDERANDO:

Que la Entidad “GALENO LIFE SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA” (Con cambio de denominación a GALENO SEGUROS S.A.), solicita autorización para operar en el Ramo INCENDIO.

Que las condiciones Técnico-Contractuales acompañadas se adecuan a las características de la cobertura propuesta.

Que la Entidad acredita los capitales mínimos para operar en el Ramo INCENDIO.

Que de acuerdo con lo establecido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos no existen impedimentos legales para que la Entidad opere con el Plan de Seguro en cuestión.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 67 inciso a) de la Ley N° 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a “GALENO LIFE SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA” (Con cambio de denominación a GALENO SEGUROS S.A.), a operar en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA en el Ramo “INCENDIO” con las Condiciones Contractuales establecidas por Resolución SSN N° 12983 de fecha 2 de enero de 1976, N° 13664 de fecha 30 de diciembre de 1976, N° 16192 de

fecha 26 de marzo de 1981, N° 16845 de fecha 13 de agosto de 1982, N° 18009 de fecha 25 de septiembre de 1984, N° 18078 de fecha 28 de diciembre de 1984 y N° 21398 de fecha 25 de septiembre de 1991 y la siguiente documentación: Nota Técnica a página 9 del RE-2017-20476391-APN-GA#SSN obrante a Orden N° 2; Frente de Póliza a página 10/13 del RE-2017-20476391-APN-GA#SSN obrante a Orden N° 2 y sus modificaciones a página 2 del RE-2017-34492495-APN-GA#SSN obrante a Orden N° 22; Denuncia de Siniestro a página 7/8 del RE-2017-20476391-APN-GA#SSN obrante a Orden N° 2; Solicitud de Seguro a página 4/6 del RE-2017-20476391-APN-GA#SSN obrante a Orden N° 2 y sus modificaciones a página 1/2 del RE-2017-34492495-APN-GA#SSN obrante a Orden N° 22.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.